



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Edison Epifanio Cudris Morales
Demandado:	Municipio de Caucasia y Colpensiones
Radicado:	05154 31 12 001 2020-00227 00
Asunto:	Tiene contestada y no contestada dda y cita audiencia
Interlocutorio:	240

Se advierte en el expediente que: La codemandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE, contestó la demanda a través de apoderado judicial, la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPL; en cambio, el ente territorial demandado, no obstante que se notificó, dejó vencer el término sin hacer pronunciamiento alguno. Por otro lado, se notificará esta demanda, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al estar demandado, un ente territorial.

Por lo anterior, El juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia

Resuelve

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Segundo: Tener por no contestada la demanda, por el demandado Municipio de Caucasia, lo cual se tendrá como indicio grave en su contra.

Tercero: Notificar la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P, por la Secretaría del Juzgado hágase lo propio.

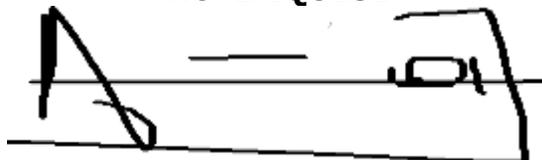
Cuarto: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de

Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **primero (1) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00AM).**

Quinto: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Sexto: Reconocer personería a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel con T.P. 188.785 del C.S de la j. para representar a la Codemandada COLPENSIONES EICE, con las facultades descritas en el poder que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f26f897afdbc48bd730ed7acd18e6aa60ca6c9bda3372d72ec509aea8c9
d17c**

Documento generado en 17/06/2021 08:22:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**